

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma; y, por otra parte el señor **JAIME GARDNER CONNOR**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1807-1961-01416 y de este domicilio, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se denominara **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, requiere contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** para realizar trabajos de mejoramiento del ornato de Coxen Hole, mediante la limpieza y pintado de los muros.

SEGUNDA: ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL CONTRATADO: El trabajo que realizara **EL CONTRATADO** es la realización de los siguientes trabajos: **a)** Lavado General de muros; **b)** Lavado general de Verjas; **c)** Colocación de pintura, primera capa; **d)** Colocación de pintura, segunda capa; **e)** Colocación de pintura en capiteles, segunda capa; y, **f)** Colocación de pintura en verja, segunda capa.

TERCERA: NATURALEZA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato es de naturaleza meramente Civil y tendrá una vigencia del DIEZ (10) de noviembre del 2021 al TREINTA Y UNO (31) de diciembre del 2021.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS MIL VEINTICINCO LEMPIRAS (Lps. 300,025.00)**, los que serán cancelados de conformidad a los avances de los trabajos y que se encuentran detallados en la cotización presentada y que forma parte integra de este contrato, previos informes de avances del personal municipal designado, de los cuales se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** **1)** Realizar la actividad con diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; **2)** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL**

CONTRATANTE o sus representantes, para el mejor desempeño de los servicios contratados.

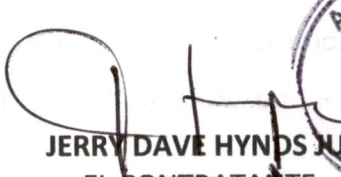
SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación de **EL CONTRATANTE** cancelar el valor fijado a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEPTIMA: DISPOSICION FINAL: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **EL CONTRATANTE**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

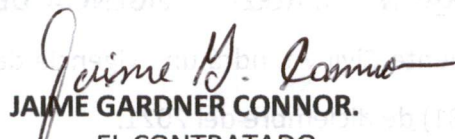
OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




JAIME GARDNER CONNOR.
EL CONTRATADO